



Salta, 13 JUN 2013

RESOLUCIÓN Nº 60
SINDICATURA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO la competencia asignada por Ley 7.103 y Decreto Nº 1.086/2001 a la Sindicatura General de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que dentro de las funciones atribuidas por Decreto Nº 1.086/2001 al Síndico General de la Provincia – Anexo IV apartado f) se encuentra la de suscribir convenios y acuerdos institucionales que coadyuven al perfeccionamiento del control y capacitación del recurso humano;

Que teniendo en cuenta lo expresado precedentemente, se procedió a suscribir convenio de colaboración recíproca entre este Órgano de Control Interno y la Universidad Nacional de Salta, siendo su principal objetivo impulsar en forma conjunta, actividades académicas, de investigación, transferencia y demás actividades afines;

Que corresponde el dictado del acto administrativo que apruebe el mismo;

Por ello,

**LA SÍNDICO GENERAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Aprobar el Convenio de Colaboración Recíproca suscripto entre la Sindicatura General de la Provincia y la Universidad Nacional de Salta, el que como Anexo forma parte de la presente, en mérito a las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º: Registrar, comunicar, notificar y archivar.



[Handwritten signature]

Sta. NELIDA MAERO DE CERIANI
SINDICA GENERAL
PROVINCIA DE SALTA
NIMG



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA Y LA SINDICATURA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los cinco días del mes de Junio del año dos mil trece, entre la **Universidad Nacional de Salta**, en adelante **LA UNSA** representada por su Rector, el Cr. Víctor Hugo CLAROS con domicilio en Avenida Bolivia N° 5.150 de la Ciudad de Salta, y la **Sindicatura General de la Provincia**, en adelante **LA SINDICATURA**, representada por la Sra. Síndica General de la Provincia Cra. Nélide María MAERO DE CERIANI, con domicilio legal en Pueyrredón N° 74, de la Ciudad de Salta, acuerdan celebrar el siguiente Convenio Marco de Colaboración Recíproca, el cual regirá bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto: Colaboración amplia.

El presente convenio tiene como objeto establecer un sistema de colaboración amplia entre **LA SINDICATURA** y **LA UNSA** para la promoción, concreción, desarrollo e intercambio de actividades académicas, de investigación, transferencia y práctica profesional en general.

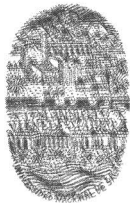
Las partes se comprometen a impulsar en forma conjunta, actividades tendientes a la capacitación y asesoramiento mutuo, mediante charlas, cursos, seminarios y demás actividades afines.

SEGUNDA: Los distintos ámbitos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada una de las actividades que se lleven a cabo en conjunto por las partes, serán determinados en forma previa a la concreción de las mismas, pudiendo según se acuerde, realizarse mediante acuerdos especiales o simplemente mediante reunión previa entre los responsables para determinar su desarrollo y pautas organizativas según el caso. En el supuesto de realizarse protocolo o acuerdo especial para una determinada actividad, los mismos serán tratados y suscriptos oportunamente por sus representantes, conforme las normas que rigen a cada una de las partes.

TERCERA: Articular un sistema de colaboración amplio.

Las partes se comprometen a:

1. Promover el desarrollo de actividades académicas de formación, actualización e investigación;
2. Colaborar en la organización de cursos, simposios, seminarios, talleres, conferencias;
3. Promover a la capacitación y actualización de los Recursos Humanos en



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

- el ámbito de las Instituciones;
4. Realizar actividades prácticas;
 5. Facilitar a través de estrategias comunes el acceso a la información referente;
 6. Coordinar políticas de intercambio.

CUARTA: El compromiso de asistencia técnica y/o asesoramiento que asumen **LA SINDICATURA Y LA UNSA** se constituye a título gratuito, no representando un compromiso de erogación.

QUINTA: En caso de llevar adelante acciones o proyectos que implique erogación para las partes, deberán someterse a sus respectivos procedimientos administrativos y presupuestarios.

SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus propias estructuras técnicas y administrativas, asumiendo por lo tanto las responsabilidades correspondientes.

SEPTIMA: Las partes designarán coordinadores generales, quienes velarán por el cumplimiento de éste convenio en todas sus cláusulas.

OCTAVA: Las partes en forma conjunta o unilateral pueden decidir la interrupción de la participación en el presente convenio con la simple comunicación formal de la decisión, debiendo cumplir hasta su extinción con los acuerdos especiales que estuvieran vigentes.

NOVENA: Cualquier discrepancia de opinión respecto del presente acuerdo, será solucionada por las partes conforme consultas de buena fe y sobre principios de cooperación permanente.

DECIMA: El presente convenio no limita el derecho de las partes a formalizar acuerdos semejantes con otras Instituciones.

DECIMA PRIMERA: Este acuerdo de cooperación entrará en vigencia desde el día de su firma y tendrá una duración de dos (2) años. El mismo podrá ser renovado automáticamente salvo lo dispuesto en la cláusula octava del presente.

De conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.


CPN Nérida María MAERO de CERIANI
Síndica General de la Provincia de Salta


CPN Víctor Hugo CLAROS
Rector
Universidad Nacional de Salta